

## **Acuerdo Sefoet 01/2021 por el que se modifica el Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico**

Ernesto Herrera Novelo, secretario de Fomento Económico y Trabajo, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 23, 24, fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 51 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones XVI y XIX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, establece, en sus artículos 24 y 43, que los sujetos obligados deberán constituir sus comités de transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna, y que los comités de transparencia serán colegiados, integrados por un número impar, y ejercerán las funciones establecidas en el artículo 44 de la misma ley general.

Que el 2 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico.

Que el referido acuerdo establece, en su artículo 1, que tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico.

Que, por otra parte, señala, en su artículo 3, el comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que la Secretaría de Fomento Económico, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Que el 23 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto 5/2018, por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública.

Que con motivo de la reestructuración de la Administración Pública estatal, de manera parcial la Secretaría de Trabajo y Previsión Social pasó a formar parte de la Secretaría de Fomento Económico, por lo que ahora se denomina Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Que el 12 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 44/2019 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal, a través del cual se modificó la estructura administrativa de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

Que, por lo tanto, resulta necesario modificar el Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, a fin de actualizar las denominaciones de las unidades administrativas de la ahora denominada Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, por lo que he tenido a bien expedir el presente.

**Acuerdo Sefoet 04/2020 por el que se modifica el Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico**

**Artículo único: se reforman:** los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7; las fracciones II y IV del artículo 14; y la fracción V del artículo 15; y **se adiciona:** la fracción VII al artículo 14, recorriéndose en su numeración la actual fracción VII para pasar a ser la fracción VIII de dicho artículo, todos del Acuerdo Sefoe 03/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico, para quedar como sigue:

**Artículo 1. Objeto del acuerdo**

Este acuerdo tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y regular la organización y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, en adelante el comité.

**Artículo 2. Designación del titular de la unidad de transparencia**

La Dirección Jurídica de la Secretaria de Fomento Económico y Trabajo fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Fomento Económico y Trabajo, y, consiguientemente, su titular contará con las atribuciones establecidas en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y

las demás establecidas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 3. Objeto del comité**

El comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de las leyes general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **Artículo 5. Integración**

El comité estará integrado por:

- I. El director jurídico, quien, en su carácter de titular de la unidad de transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, será el presidente.
- II. El subsecretario de Planeación, Promoción y Proyectos.
- III. El subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos.
- IV. El subsecretario del Trabajo.
- V. El director de Administración y Finanzas.

El comité contará con un secretario técnico, quien será nombrado por el presidente y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

### **Artículo 6. Invitados**

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones del comité a los titulares o representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, cuando se vayan a abordar temas relacionados con el ámbito de sus competencias; así como a representantes de la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

## **Artículo 7. Suplencias**

El secretario de Fomento Económico y Trabajo o, en su caso, el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, designarán a los suplentes de los integrantes del comité mediante oficio, únicamente en caso justificado.

Los suplentes, sustituirán a los titulares con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este acuerdo.

## **Artículo 14. ...**

...

I. ...

II. Informar al secretario y a las demás unidades administrativas de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo sobre los acuerdos del comité que sean relevantes para el desempeño de sus atribuciones.

III....

IV. Determinar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.

V. y VI. ...

VII. Archivar las actas de las sesiones del comité que elabore el secretario técnico.

VIII. ...

## **Artículo 15. ...**

...

I. a la IV. ....

V. Elaborar las actas de las sesiones del comité.

VI. a la X. ...

## **Artículo transitorio**

### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, en Mérida, Yucatán a 30 de marzo de 2021.

**(RÚBRICA)**

**Ernesto Herrera Novelo  
Secretario de Fomento  
Económico y Trabajo**

ANTEPROYECTO